

## ANTEPROYECTO

**Título del anteproyecto:** "ACUERDO DE CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO".

**Dependencia o Municipio:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario

**Responsable oficial o técnico:** Milton Donovan Pineda Herrera

**Tipo de AIR:** Exención

**Clasificación:** Agropecuario,

**Archivo del anteproyecto:** [ACUERDO DE CREACION, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.pdf](#)

## SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

**Nombre(s):** MILTON DONOVAN PINEDA HERRERA

**Cargo:** COORDINADOR DE VINCULACIÓN

**Teléfono:** 7771352541

**Correo Electrónico:** milton.pineda@morelos.gob.mx

# DOCUMENTO INFORMATIVO

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

**Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta:** La presente regulación tiene como objetivo primordial establecer formalmente el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, constituyéndolo como la instancia técnica colegiada responsable de conducir los procesos de valoración documental; a través de este mecanismo, se busca integrar las diversas visiones de las unidades administrativas para determinar con precisión técnica los valores, vigencias y plazos de conservación de la documentación institucional, asegurando que la gestión de los archivos se realice bajo criterios de legalidad, eficiencia y estricto control administrativo, con ello, se garantiza que la Secretaría cuente con un órgano facultado para validar de manera colegiada los instrumentos de control y consulta archivística. En cuanto a los beneficios, la implementación de este Acuerdo otorga certeza jurídica a los procesos de disposición documental, permitiendo una administración de archivos más ágil y transparente que facilita la rendición de cuentas, al formalizar este Grupo, la Secretaría optimiza sus recursos operativos mediante la identificación oportuna de documentos con valor histórico y la depuración legal de aquellos que han cumplido su ciclo de vida, evitando la acumulación innecesaria de papel y mejorando los tiempos de respuesta en las solicitudes de acceso a la información. Asimismo, fortalece la memoria institucional del sector agropecuario al asegurar que la documentación relevante sea conservada de manera adecuada y sistematizada.

## II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

**Justificación de la regulación propuesta:** La emisión del presente Acuerdo resulta de carácter imperativo e indispensable para armonizar la operación interna de la Secretaría con el marco normativo vigente, específicamente con lo mandatado por la Ley General de Archivos y la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos; estas disposiciones legales exigen de manera obligatoria que todo sujeto obligado cuente con un Sistema Institucional de Archivos y un Grupo Interdisciplinario debidamente integrado y ante la constante producción de documentos derivados de las políticas públicas y programas de apoyo al campo, la falta de este órgano colegiado generaría un vacío técnico y jurídico que impediría llevar a cabo procesos de baja documental o transferencias de manera legal, limitando la eficiencia de la gestión pública estatal. Asimismo, la regulación se justifica plenamente al ser una disposición de orden interno que no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos ni para los particulares, sino que se enfoca en la reorganización técnica de los procesos administrativos de la Secretaría; asimismo esta regulación se enmarca en una estrategia de desconcentración funcional que no implica costo alguno para el erario, al tratarse de un acto administrativo de carácter general, exento de pago por concepto de publicación conforme, al artículo 120 último párrafo de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, en el que textualmente se establece por lo que respecta a los ingresos generados por productos de publicaciones en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, lo siguiente:

“...Quedarán exentas de pago para la publicación a que se refieren las fracciones I inciso B) y II inciso B), numeral 1 de este artículo, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares, así como los Lineamientos, Criterios, Instructivos, Reglas. Manuales y disposiciones que expidan los Poderes, Legislativo, Ejecutivo o Judicial, los ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares...”.

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*